

REACCION ANTILUTERANA EN ESPAÑA Dos cartas de Carlos V desde Worms (1521)

A pocos años de distancia y debidos ambos a investigadores extranjeros han aparecido dos espléndidos estudios sobre los orígenes del Luteranismo español, que, además de ser los más recientes, poseen el mérito de ser los más completos y documentados sobre el tema ¹. En ambas investigaciones se nos informa de la rapidez con que llegaron a España las primeras irradiaciones de la inicial disputa luterana. Acaso en 1519, ciertamente en 1520, el nombre de Lutero resonaba ya en España, donde probablemente habían llegado algunos de sus escritos. Por otra parte se podía tener igualmente noticia de las condenaciones de los mismos suscritas por las Universidades de Colonia y Lovaina —esta última en febrero de 1520—, sobre todo teniendo en cuenta la procedencia de Adriano de Utrecht, entonces Inquisidor General de España y pronto papa con el nombre de Adriano VI. La neta posición antiluterana de Adriano en la Carta-prólogo que acompaña a la publicación de la *Censura lovaniense*, induce a pensar que esa misma sería la línea de acción que recomendaría a su egregio pupilo el nuevo Emperador Carlos V ².

Pronto se encontraría éste con muestras patentes de la propaganda luterana en los Países Bajos (Utrecht, Lieja, Amberes), para los que partió desde España el 20 de mayo de 1520. El ambiente teológico era confuso, y la polémica escindía en partidarios y adversarios de Lutero a los notables de la época. Un Juan de Vergara recordará años más tarde aquellas horas movidas y polémicas: "Al principio, cuando Lutero solamente tocaba la necesidad de la reformación de

¹ J. Longhurst, 'Luther in Spain (1520-1540)', *Proceedings of American Philosophical Society* 103 (1959) 66-93; A. Redondo, 'Luther et l'Espagne de 1520 a 1536', *Mélanges de la Casa de Velázquez* 1 (1965) 109-65.

² A. Redondo, art. cit., 110-11; Longhurst, art. cit., 66.

la Iglesia y en artículos concernientes corruptionem morum, todo el mundo lo aprobaba; y los mismos que scriben contra él confiesan en sus libros que al principio se le aficionaron..." Por su parte el embajador don Juan Manuel aconsejaba al César, cuando éste se disponía a encaminarse a Alemania desde La Coruña, que podía "en secreto [dar] un poquito de favor a un fray que se dice fray Martín, que está con el Duque Fedrique de Sasonia, del cual tiene el Papa grandísimo miedo porque predica y publica grandes cosas contra su poder"³. La indecisión, y hasta la confusión teológica, es justamente considerada por Lortz como uno de los lastres más pesados de la época de la Reforma⁴.

La Bula *Exurge Domine* (15 junio 1520) y la *Decet Romanum Pontificem* (3 enero 1521), en que respectivamente se condenaban proposiciones de Lutero y se hacía recaer sobre él la excomunión tuvieron la pretensión de definir actitudes. El Nuncio Aleandro por su parte obtenía el decreto de destierro de Lutero y sus adeptos de los términos del Imperio (29 diciembre 1520). La disputa teológica tomaba dimensiones políticas. Los protectores de Lutero obtuvieron para éste la gracia de no ser condenado ni castigado políticamente sin ser escuchado. Carlos V no podía poner en ejecución sus deseos, acordes con las fulminantes sentencias papales. Lutero fue convocado a la Dieta de Worms, previas todas las garantías sobre su persona. El 18 de abril tuvo lugar su histórica repulsa de toda retractación. La suerte estaba echada. El 26 de abril salía Lutero de Worms. El 1 de mayo se redactaba un Edicto contra Lutero para todo el Imperio. La prudencia política retrasó su publicación veinticinco días más. Se abría una página histórica aún inconclusa. El Emperador no logró imponer su voluntad en el Imperio. En el destino del Edicto de Worms está implicado todo el desarrollo de la Reforma en Alemania⁵.

No menos decidida, aunque más eficaz, fue la actitud de Carlos V respecto a sus reinos de España. Longhurst y Redondo nos informan ampliamente de las medidas antiluteranas tomadas por los más altos organismos españoles. Una escueta enumeración de hechos, en los que la cronología tiene importancia, basta para encuadrar tales decisiones. El 21 de marzo León X rogaba al Condestable y Almirante de Castilla, gobernadores del reino, que impidiesen la difusión de los

³ Ambos textos son citados por A. Redondo, art. cit., 115 y 112.

⁴ J. Lortz, *Historia de la Reforma* (Madrid 1963) I, 155.

⁵ Así piensa Lortz, o. c., II, 21. Un relato circunstanciado de las jornadas de Worms en L. Pastor, *Historia de los Papas* (Barcelona 1911) VII, 379-90; y en el mismo Lortz, o. c., I, 297-311.

escritos de Lutero y empujasen al Emperador y a la nobleza a combatir los libros del Lutero. El 7 de abril el Cardenal Adriano de Utrecht tomaba enérgicas medidas: ordenaba la entrega de libros de Lutero en el término de tres días y prohibía su venta, publicación y posesión. Dos días más tarde advertía al Consejo de Castilla sobre las medidas tomadas. Ese mismo día escribía al Emperador una carta incitándole a defender la fe católica y a actuar enérgicamente contra Lutero. En parecidos términos se dirigieron al Emperador en carta del 12 de abril el Cardenal, el Almirante y diversos Grandes, prelados y Caballeros de la Corte española, aconsejándole el castigo de Lutero, la quema de sus libros y la persecución de sus partidarios. "De pequeña centella... suele nacer y levantarse grande incendio" ⁶.

Hay que añadir a éstas otras cartas, como la del Obispo de Burgos a Carlos V (21 febrero), la del Almirante a don Bernardino Pimentel (15 abril), y sobre todo la del Consejo de Estado desde Burgos el 13 de abril. En esta última se evocaba la tradición antijudía de los Reyes Católicos y la tradición antihusita de los Emperadores para solicitar de Carlos V la extirpación de la nueva herejía por la fuerza y la entrega de Lutero y sus libros al Papa. En parecidos términos se expresaría el Obispo de Oviedo, en nombre de todos los obispos españoles, en carta a Carlos V del 14 de abril ⁷. A. Redondo reconoce la unanimidad de las altas esferas políticas en la represión del luteranismo, no libre de ver en él un factor político perturbador que podía enlazar con la contienda comunera ⁸. El 29 de abril llegaba a Worms la noticia de la derrota de los comuneros; hacía tres días que Lutero había salido de la ciudad ⁹. ¿Cuándo llegaron las cartas mencionadas en los párrafos anteriores? A. Redondo supone que no antes de que hubiera sido consumada la decisión y salida de Lutero; y que, por lo mismo, sólo pudieron influir en el fortalecimiento del ánimo del Emperador en la redacción del severo edicto de mayo ¹⁰. Podemos seguir, día a día, las presiones ejercidas desde España sobre Carlos V en aquel histórico mes de abril. Sin embargo ni Longhurst ni Redondo parecen tener noticia de dos cartas de Carlos V dirigidas a España y escritas en Worms por aquellos mismos días ¹¹. Las fechas de ambas tienen su importancia.

⁶ A. Redondo, art. cit., 121-23.

⁷ *Ib.*, 123-26.

⁸ *Ib.*, 126.

⁹ Lortz, o. c., II, 22.

¹⁰ A. Redondo, art. cit., 126.

¹¹ Debo su hallazgo en el archivo de Simanca a la amabilidad de D. Sebastián de Insausti.

La primera de ellas está firmada el día 20 de abril. La distancia hace improbable que hubieran llegado a manos del Emperador cartas remitidas desde España en la segunda decena del mes. No son mencionadas en la Cédula real del 20: esto supone que la iniciativa corresponde plenamente al Emperador. La motivación expresada de la misma es la Bula de condenación de Lutero de León X. Aunque nada se diga de la aparición de Lutero en la Dieta, sabemos que ésta tuvo lugar pocos días antes. Carlos V aparece en esta carta investido de honda conciencia de su papel imperial: "deseando conplir con el encargo que de Dios nuestro Señor tenemos en lo temporal, conformándonos con lo que por Su Santidad fue declarado..." El juicio sobre Lutero es explícito y tajante: es herético, heréticas y reprobadas sus obras; con "osadía diabólica" él y sus secuaces pretenden enviar sus libros a los reinos españoles. La decisión es terminante: se trata de impedir esta infiltración. Desocupados de todo, los miembros del Consejo han de pensar en este negocio "como principal y mayor, por tocar a nuestra santa fee católica". Pueden tomar cuantas provisiones crean convenientes en ciudades, villas, lugares, provincias y puertos de mar. El texto íntegro dice así:

Sobre las obras de Lutero

El Rey

Presidente e los del nuestro Consejo. Sabed que nuestro muy santo padre por su bulla plomada, cuyo treslado con esta cedula os mando enbiar, declaro a Martin Lutero freyle de la orden de Sant Agustin por heretico, y a sus obras e libros asy mismo por hereticas e reprobadas como deviantes de nuestra santa fee, y que nos, deseando conplir con el encargo que de Dios nuestro señor tenemos en lo temporal, conformandonos con lo que por Su Santidad fue declarado, porque somos ynformados que el dicho Lutero e algunos socios y compleces suyos con osadía diabólica han enbiado o quieren enbiar los dichos sus libros e obras a esos nuestros reynos, de que, sy así fuese, Dios nuestro señor e nos seriamos deservidos, hemos mandado para que esto cese despachar una nuestra provisión que con esta vos mando enbiar. Por dende os mandamos que luego desocupados de otros qualesquier negocios que tengays, en este, como principal y mayor por tocar a nuestra santa fee catolica entendays luego 37 r) en ver la dicha provisión y en probeer cerca de lo en ella contenido lo que os pareciere que conbiene, dando e despachando todas las provisiones e men-

sajeros que vieredes ser nescesario para las ciudades, villas e lugares e provincias e puertos de mar desos nuestros reynos e de otras partes donde os pareciere. E sy demas e allende de lo contenido en la dicha nuestra provision vieredes que se debe probeer otra cosa, lo hagays luego con la diligencia que de vosotros confio, en lo qual nos servireis mucho.

De Borms, a veynte del mes de abril de quinientos e veynte e un años. Yo el Rey.

Ruyz Villegas. Señalada de don Garcia de Padilla e del obispo de Vadojuz. Enbiose duplicada.

(Archivo General de Simancas, *Libros de Cédulas*, n. 58, 36v-7r).

La segunda carta está firmada el 27 de abril, al día siguiente de la partida de Lutero de Worms. Por ella sabemos que Carlos V había recibido al menos la carta del Consejo (13 de abril). En ella aprueba plenamente las provisiones emanadas del Consejo; expresamente dice que antes de recibir la carta del Consejo, había ya él decidido la cuestión en su carta anterior. Parece que ambas cartas salieron a un tiempo, "va con ésta". El encargo de Carlos V se hace más instante: "desocupados de todos los otros [negocios], aunque sean muchos e de mucha qualidad, en éste como más principal e en que tanto va, os ocupéis e proveais todo lo que viéredes que para el remedio dello conbiene". Hay una alusión a la situación alemana y al propósito del Emperador, teñido de optimismo y de modestia: "Yo he procurado e procuro de remediar en estas partes los daños que la doctrina insana deste herético malvado se siguían, e se concluyrá todo bien e presto y como cunpla a servicio de nuestro Señor". Por fin nos encontramos con una clara profesión de fe católica y con un neto propósito de poner toda su vida al servicio de su Iglesia: "E sed ciertos que porné mi persona y estado e todo lo demás que conbenga para lo remediar, como quiera que tengo por cierto que con la ayuda de nuestro Señor, cuya esta causa es, todo se remediará bien e presto, e que nuestro Señor no permitirá ni dará lugar a otra cosa". Estas palabras evocan casi literalmente las pronunciadas por el mismo Carlos V en la célebre declaración del 19 de abril del mismo Carlos V, escrita de su puño y letra ¹². El texto íntegro de la carta es el siguiente:

¹² La recogen L. Pastor, o. c., 384 y J. Lortz, o. c., I. 306. El texto transcrito literalmente por Lortz presenta rigurosa semejanza en algunos de sus párrafos: "He decidido, por tanto, emplear en este asunto todos mis Estados, mis amigos, mi cuerpo y mi sangre, mi vida y mi alma".

Sobre las obras de Luterio

El Rey

Presidente e los del nuestro Consejo. Vi lo que escreuistes cerca de la dotrina y obras ereticas del heregiarca Luterio, lo qual e todo lo que dezis que aveys probeydo a sido como se esperaba de nuestra prudencia e del zelo que teneys al servicio de dios nuestro señor e nuestro e acrescentamiento e defension de nuestra santa fee catolica, e cierto me aveys fecho mas servicio en ello de lo que podeys pensar. Yo he procurado y procuro de remediar en estas partes los daños que la dotrina insana deste heretico malvado se siguian e se concluyra todo bien e presto y como cunpla a servicio de nuestro señor. E antes que vuestra carta llegase, avia mandado probeer para en lo que tocava a esos reynos lo que vereys por mi carta que va con esta, e lo mismo se ha probeydo para en todos los otros nuestros reynos. Y pues vedes que quanto va en el remedio dello, yo vos encargo e mando que tengays este negocio por tan principal como el en sy lo es, e desocupados de todos los otros, aunque sean muchos e de mucha calidad, en este como mas principal e en que tanto va os ocupeys e probeays todo lo que vieredes que para el remedio dello conbiene, e sed cierto que porne mi persona y estado e todo lo demas que convenga para lo remediar, como quiera que tengo por cierto que con la ayuda de nuestro señor, cuya esta causa es, todo se remediara bien e presto, e que nuestro señor no permitirá ni dará lugar a otra cosa. Y lo que en esto hisyerdes, terne syenpre en memoria para os fazer mercedes como es razón: De Bormes, a veynte e siete de abril de mill e quinientos e veynte e un años. Yo el Rey.

Ruyz Villegas. Señalada del Carvajal. Enbiose duplicada. (*Ibid.*, 36v).

Carlos V cumplió su palabra. La promesa hecha en el alba de su imperial cargo y carga la mantuvo hasta el final de sus días con una fidelidad sin parangón entre los príncipes de su tiempo¹³. Con todo, no se cumplieron sus esperanzadas profecías: el arduo conflicto no se remedió bien ni presto. Contra las humanas previsiones del Emperador, Dios dio lugar a otra cosa: a una escisión en que cada bando

¹³ Cf. Lortz, o. c., II, 300-1, 318-20.

teologizó sus posiciones, identificándolas con la "causa de Dios" ¹⁴. Una vez más, los caminos de Dios no fueron nuestros caminos (*Rom.* 11, 33). Al menos quedan más claros cuáles fueron los sentimientos y propósitos de Carlos V ante el más hondo problema que recayó sobre sus jóvenes espaldas de Emperador de Europa.

JOSÉ I. TELLECHEA IDÍGORAS

Universidad Pontificia de Salamanca
Facultad de Teología

¹⁴ También Lutero equiparó sus asuntos con la causa de Dios. Cf. Lortz, o. c., II, 414 y 452.

INTRODUCTION

The following Agreed Statement evolved from the thinking and the discussion of the International Commission over the past two years. The result has been a conviction among members of the Commission that we have reached agreement on essential points of eucharistic doctrine. We are equally convinced ourselves that, though no attempt was made to present a fully comprehensive treatment of the subject, nothing essential has been omitted. The document has been presented to our official authorities, but obviously it cannot be ratified by them until such time as our respective Churches can evaluate its conclusions.

We would want to point out that the members of the Commission who subscribed to this statement have been officially appointed and come from many countries, representing a wide variety of theological background. Our intention was to reach a consensus at the level of faith, so that all of us might be able to say, within the limits of the statement: this is the Christian faith of the Eucharist.

† HENRY OSSORY
† ALAN ELMHAM
Co-Chairmen